RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

"En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 649 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte", el artículo 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y los artículos 6, 9 y 20 de la Resolución 503 del 2025 "Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico de las Actividades Artísticas Reguladas, se establece el procedimiento para la gestión y expedición de permisos, se expiden otras disposiciones y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. 787 de 2023" y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto "orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil."*

Que el Decreto Distrital 649 de 2025 *"Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte", e*n el artículo 6, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá",* en su artículo 152, estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; definió cada una, y en particular la denominada actividades artísticas reguladas, así:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

TIPO DE ACTIVIDAD	***DEFINICIÓN***
"ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS"	*"Ocupación temporal del espacio público para la realización de prácticas artísticas, cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas, para generar un valor cultural agregado al espacio urbano, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 3 personas, o la cantidad que defina la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.* *Esta actividad incluye artistas que trabajan con instrumentos musicales, las representaciones teatrales, la lectura o la presentación de obras literarias, la danza, las artes plásticas, visuales o audiovisuales y otras actividades afines. El desarrollo de estas actividades en el espacio público puede contemplar una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad. Cuando los artistas hagan uso de elementos para llevar a cabo la práctica artística, se regirán por la normatividad aplicable y deberán ser retirados inmediatamente finalizada la labor".*

Así mismo el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025, en su artículo 161, determinó que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y al Instituto Distrital de las Artes IDARTES como entidades Gestoras de "*ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS*".

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como entidades Gestoras, expidieron la Resolución 503 de 2025 "*Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico de las Actividades Artísticas Reguladas, se establece el procedimiento para la gestión y expedición de permisos, se expiden otras disposiciones y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. 787 de 2023*"

En este sentido, el artículo 10 de la mencionada Resolución 503 de 2025, establece que:
"*Para efectos de los presentes lineamientos, las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público de la siguiente manera:*

- *Con impacto: Actividades que requieren de emisión de sonido y/o generan concurrencia de personas, tienen una baja afectación de las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia.*
- *Sin impacto: Actividades que no generan concurrencia de personas y tampoco requieren emisión de sonido.* (…)"

El artículo 20 ibídem estableció las responsabilidades de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) en calidad de entidades gestoras de las actividades artísticas reguladas en el espacio público. Entre las responsabilidades de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) se encuentran, entre otras:

> *"Formular e implementar junto al Instituto Distrital de las Artes el Plan de Manejo Específico para cada zona regulada" y ¨Formular e implementar el Plan de Manejo Específico de cada zona regulada con los respectivos actores vinculados al espacio público, en especial las alcaldías locales y autoridades policiales, entre otros".*

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, solicitó mediante los radicados SCRD 20263100165621, 20263100181041 y 20263100199881 del 21 de septiembre, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2026 respectivamente, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en calidad de entidad administradora del espacio público, el concepto de disponibilidad del espacio público para el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para las Actividades Artísticas Reguladas

Que la disponibilidad del espacio público para el desarrollo del plan de manejo fue dada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en su calidad de entidad Administradora del espacio público,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

según comunicación IDU No. 202637501518051 y radicado en la SCRD bajo el No 20267100323992 el 13 de noviembre de 2026, en la cual se otorgó la disponibilidad únicamente para el espacio ubicado en el costado occidental de la fuente de la plazoleta, sin incluir las escalinatas de la Ermita, y se fijaron las condiciones que deberán ser cumplidas en el uso del espacio, comunicación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de acto administrativo se publicó en la página web de la entidad y en el portal de LegalBog durante 5 días hábiles a partir del X hasta el X para que los ciudadanos presentaran sus observaciones, sugerencias u opiniones, fechas entre las cuales no se recibieron observaciones.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), en calidad de entidad gestora de las "Actividades Artísticas Reguladas", procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Determinar e implementar la zona regulada y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo, localizada entre la Calle 12B y la Calle 12B Bis y entre la Carrera 2 y la Carrera 1A, en la localidad de La Candelaria para la realización de las **"*ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS*"** en el espacio público. El plan de manejo y la comunicación de disponibilidad del IDU No. 202637501518051 hacen hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Espacios. Las actividades artísticas permitidas se podrán realizar en el costado occidental de la plaza conforme a la planimetría del plan de manejo y se clasificarán y organizarán de la siguiente manera:

Plazoleta del Chorro de Quevedo		
Impacto	**Cupos**	**Horarios**
Con Impacto	20	Miércoles a Domingo 2:00 pm – 11:00 pm
Sin Impacto	2	Lunes a Domingo 9:00 am – 9:00 pm

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

Parágrafo: Los horarios establecidos podrán estar sujetos a modificaciones, ajustes o restricciones de acuerdo con las estrategias, directrices o disposiciones adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Alcaldías Locales o las demás entidades competentes del ámbito Distrital o Nacional, en el marco de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad vigente. Dichas modificaciones podrán obedecer, entre otros aspectos, a condiciones de seguridad, movilidad, convivencia, orden público, programación institucional o a cualquier otra circunstancia que requiera la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes.

Artículo 3°. Rotación. Para garantizar el uso adecuado del espacio público, cada uno de los espacios destinados para los artistas regulados serán temporales y no tendrán derechos de permanencia.

Artículo 4°. Comuníquese por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD al Instituto Distrital de las Artes IDARTES al correo institucional **contactenos@idartes.gov.co** en calidad de entidad Gestora de la actividad, al Instituto de Desarrollo Urbano, en calidad de entidad administradora al correo institucional atnciudadano@idu.gov.co, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público correspondencia.externa@dadep.gov.co y a la Alcaldía Local de Usaquen cdi.usaquén@gobiernobogota.gov.co y radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. Publicaciones. Solicitar a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD** publicar la presente resolución en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Registro Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6 . *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., en

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____

( )

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jorge Uricoechea Florez-Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Revisó: Sandra Carolina Cortés Vargas - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Lía Cabarcas - Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Adriana María Botero. Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Nathalia Rippe Sierra. Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisó: Jair Andrade Flórez – Contratista – Oficina Jurídica.
Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SÍNTESIS DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DIRECTIVA O CIRCULAR

Proyecto de Resolución

"Por medio de la cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Plazoleta del Chorro de Quevedo para la realización de las ¨Actividades Artísticas Reguladas¨ en el espacio público ¨.

OBJETO	Determinar e implementar el plan de manejo de la ***Plazoleta del Chorro de Quevedo*** para la realización de las ***"ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS"*** en el espacio público, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
TEMA	Zonas y planes de manejo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Actividades Artísticas Reguladas".
FINALIDAD	Con el presente acto administrativo se da cumplimiento a las obligaciones de la SCRD como entidad Gestora de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Actividades Artísticas Reguladas", y se pretende determinar e implementar el plan de manejo del Centro Histórico de Usaquén para la ubicación de los artistas regulados.
REGLAS PRINCIPALES	El Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de las Artes IDARTES como entidades Gestoras de ¨Actividades Artísticas Reguladas". En este sentido, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como entidades Gestoras, expidieron la Resolución 503 de 2025 *"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico de las Actividades*

	Artísticas Reguladas, se establece el procedimiento para la gestión y expedición de permisos, se expiden otras disposiciones y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. 787 de 2023" El artículo 20 ibidem estableció las Responsabilidades de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en calidad de entidades Gestoras de la actividad artistas regulados en el espacio público, entre las responsabilidades de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD se encuentra ¨F*ormular e implementar junto al Instituto Distrital de las Artes el Plan de Manejo Específico para cada zona regulada¨* y *¨Formular e implementar el Plan de Manejo Específico de cada zona regulada con los respectivos actores vinculados al espacio público, en especial las alcaldías locales y autoridades policiales, entre otros¨.*

PLAN DE MANEJO
PROTOCOLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS
PLAZOLETA DEL CHORRO DE QUEVEDO

1. GENERALIDADES

De acuerdo con el Decreto 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital para las Artes - IDARTES" como entidades gestoras del espacio público, definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público. Como entidades gestoras del espacio público definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público que se encuentran publicados en la Resolución 503 de 2025 *"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico de las Actividades Artísticas Reguladas, se establece el procedimiento para la gestión y expedición de permisos, se expiden otras disposiciones y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. 787 de 2023"* .

Vale la pena recordar que el artista que usa el espacio público debe reconocer y respetar las restricciones especiales reconocidas por la ley a las actividades que impliquen el uso del espacio público, tales como eventos programados por las alcaldías locales de manera autónoma, eventos de ciudad, autorizados por la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP-, y condiciones de seguridad que impliquen la restricción del uso de los espacios de las zonas autorizadas para las actividades artísticas.

1.1 TIPO DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público, este impacto se clasifica según los factores de emisión de sonido y aglomeración de personas. De acuerdo con lo anterior, los impactos están clasificados de la siguiente manera:

Con Impacto: Artistas que utilizan elementos con amplificación de sonido y/o generan aglomeración de personas.

Sin Impacto: Artistas que no generan aglomeración de personas y tampoco utilizan amplificación de sonido.

1.3 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

- No se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas autorizadas únicam ente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de man ejo de tráfico autorizado por esa entidad.
- No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.
- Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encu entre disminuida por edad, incapacidad o enfermedad.
- No se permite el uso de ningún tipo de combustible.
- Ninguna estructura podrá anclarse al piso.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio.
- Se debe garantizar que no se barra ni se limpie la arena y la tierra qu e se deposita entre los adoquines, losetas o ladrillos del espacio públ ico.
- No se permite la ubicación de materiales altamente inflamables como pip etas de gas y de gasolina.
- El artista debe comprometerse a restituir el espacio público en similar es o mejores condiciones a las actuales, en caso de que el mismo se vea afectado al realizar su actividad.

2. LOCALIZACIÓN

Entre Calle 12b y 12 b bis y Carrera 2 y Carrera 1a

3. DINÁMICA DE LA ZONA

El lugar donde hoy se ubica la Plazoleta del Chorro de Quevedo fue el sitio e scogido por Gonzalo Jiménez de Quesada para asentar su tropa mientras daba cu enta en España de las tierras conquistadas, constituyéndose así en uno de los puntos fundacionales de la ciudad. Posteriormente, en la década de 1970, se c onstruyó la ermita de San Miguel del Príncipe como una evocación arquitectóni ca de la antigua ermita del Humilladero, reforzando el valor simbólico e hist órico del lugar.

La Plazoleta del Chorro de Quevedo también representa el punto de encuentro e ntre la ciudad colonial española y el denominado “pueblo viejo”, correspond iente a los asentamientos indígenas preexistentes. Esta dualidad se evidencia en su configuración urbana: de un lado, la retícula ortogonal en forma de dam ero propia de la planificación española, y del otro, una traza más orgánica q ue remite a formas de ocupación anteriores. Un ejemplo representativo de esta transición es la conocida “calle del Embudo”, acceso emblemático al sector.

De igual manera, cobra relevancia la fuente central, que rinde homenaje a Fra y Francisco Quevedo, religioso agustino descalzo que en 1832 dotó de agua a l os habitantes de la zona mediante una pila pública que daría nombre tanto al l ugar como a su memoria urbana.

Sin embargo, más allá de su dimensión histórica y urbanística, el Chorro de Q uevedo ha consolidado a lo largo del tiempo una identidad profundamente ligad a a las prácticas artísticas en el espacio público. Desde la década de 1980, e ste lugar comenzó a ser apropiado por narradores orales, cuenteros y artistas circenses que encontraron en la plazoleta un escenario abierto, accesible y e n diálogo directo con el público. Con el paso de los años, estas prácticas no solo se mantuvieron, sino que se fortalecieron hasta convertir el lugar en un referente cultural de la ciudad.

Durante las primeras décadas del siglo XXI, esta tradición se consolidó a par tir de dinámicas construidas por los propios artistas. Se establecieron horar ios, reglas informales y formas de organización basadas en el respeto por la t rayectoria y la calidad artística. La denominada “vieja guardia” jugó un pa pel fundamental en este proceso, no solo por su permanencia en el territorio, sino por haber sostenido el ejercicio artístico en medio de condiciones adver sas, disputas por el espacio y conflictos con distintos actores. Esta memoria da cuenta de un proceso de resistencia y apropiación en el que el arte se con virtió en una forma de habitar y defender el espacio público.

En este contexto, la práctica de la cuentería adquirió un papel central. La p lazoleta comenzó a funcionar como un verdadero teatro a cielo abierto, donde e l acceso es libre y el aporte del público voluntario, lo que ha permitido dem ocratizar el acceso a la cultura. Alrededor de esta práctica se fueron articu lando otras actividades como el circo, la música, la escultura y el trabajo a rtesanal, configurando un ecosistema cultural que dinamiza tanto el espacio p úblico como los establecimientos del sector.

Asimismo, las dinámicas de ingreso y permanencia en el espacio reflejan las l ógicas propias del arte callejero: los nuevos artistas debían integrarse prog resivamente, ganarse un lugar y demostrar su capacidad frente al público. Est e proceso, entendido por ellos mismos como una forma de “probarse”, evidenc ia tanto la dificultad como el valor simbólico de hacer parte de este escenar io.

Con la llegada de los procesos de regulación institucional en el marco del De creto 552 de 2018 y las resoluciones posteriores, estas dinámicas han tenido q ue adaptarse a nuevas condiciones. Si bien en el pasado predominaban reglas i nformales propias de la “ley de la calle”, en las que podían surgir tension es por el uso del tiempo y el espacio, la regulación ha contribuido a ordenar la actividad, reducir conflictos y generar condiciones más equitativas para l os artistas, sin desconocer la historia previa de autogestión.

Hoy en día, el Chorro de Quevedo es reconocido no solo por su valor histórico , sino por ser un espacio profundamente diverso e incluyente, donde convergen personas de distintos orígenes sociales, culturales y generacionales. Esta me zcla ha sido posible, en gran medida, gracias a la naturaleza abierta del art e que allí se desarrolla, el cual no impone barreras de acceso y permite que c ualquier persona pueda participar como espectador.

La presencia de elementos como la escultura del malabarista en monociclo, del artista Jorge Olave, simboliza precisamente este carácter: un reconocimiento a los artistas del espacio público que han hecho del Chorro un lugar vivo. Más q ue un sitio patrimonial estático, la plazoleta es hoy un escenario dinámico d onde la memoria histórica dialoga permanentemente con las prácticas culturale s contemporáneas.

En este sentido, el Chorro de Quevedo no solo es un punto fundacional de la c iudad, sino también un espacio de construcción colectiva donde los artistas h an sido protagonistas en la configuración de su identidad, consolidándose com o un referente cultural, un teatro urbano y un lugar de encuentro para la ciu dadanía y los visitantes

4. HORARIOS Y CUPOS SEGÚN EL NIVEL DE IMPACTO

Las actividades artísticas permitidas se clasificarán y organizarán de la sig uiente manera:

Plazoleta del Chorro de Quevedo		
Impacto	**Cupos**	**Horarios**
Con Impacto	20	Miércoles a Domingo 2:00 pm - 11:00 pm
Sin Impacto	2	Lunes a Domingo 9:00 am - 9:00 pm

Total, cupos de actividades artísticas autorizadas: 22

Tenga en cuenta que:

1. Los horarios establecidos podrán estar sujetos a modificaciones, ajustes o restricciones de acuerdo con las estrategias, directrices o disposiciones adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Alcaldías Locales o las de más entidades competentes del Distrito, en el marco de sus respectivas co mpetencias y de conformidad con la normatividad vigente. Dichas modificac iones podrán obedecer, entre otros aspectos, a condiciones de seguridad, m ovilidad, convivencia, orden público, programación institucional o a cual quier otra circunstancia que requiera la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes

2. Los artistas colaborarán para que el público, no obstaculice los corredor es de paso de los transeúntes de la zona.

3. Los artistas deberán respetar todo lo dispuesto en el Código Nacional de S eguridad y Convivencia Ciudadana.

4. Solo se permitirá el uso de las zonas definidas para las actividades con aprovechamiento económico, siempre y cuando estas tengan disponibilidad p ara ser usadas.

5. INSCRIPCIONES

La inscripción en esta zona se realizará cada seis meses; una vez caduque, el artista deberá solicitar en el IDARTES una nueva inscripción para seguirse ub icando en la zona.

En este plan de manejo se tendrá en cuenta la permanencia histórica de los y l as artistas que han hecho de este espacio un lugar para el arte y la cultura. Para esto se solicitarán evidencias que demuestren la utilización histórica d el espacio; esto sin restar valor a la llegada de nuevos artistas, garantizan do la posibilidad de acceso, uso y aprovechamiento económico del espacio públ ico por parte de la ciudadanía

Para garantizar un uso adecuado del espacio público, cada uno de los polígono s destinados para las actividades artísticas reguladas, no serán permanentes n i tendrán derechos de permanencia para los y las artistas.

8) AGRUPACIONES

De acuerdo con las condiciones físicas del espacio, se podrán ubicar agrupaci ones de máximo 4 integrantes, que se entenderán como un único cupo, sin impor tar la cantidad de integrantes.

Estas agrupaciones no podrán hacer un uso individual de los permisos de acuer do con la naturaleza de su inscripción

6) PROGRAMACIÓN

Este plan de manejo, busca mantener la forma de organización que desde el año 2022 realiza el IDARTES junto a la SCRD, que ha alineado voluntades de gobier nos locales, comunidades, artistas y comerciantes que usan y habitan este es pacio.

Por lo tanto, los artistas y/o agrupaciones que realicen actividades artísti cas con impacto y cuenten con un permiso en esta zona, **se comprometen a mante ner y desarrollar la programación semanal en la franja horaria de 2:00pm a 11 :00pm de manera horizontal y equitativa.** De acuerdo con esto, cada artista po

drá hacer uso del espacio por un máximo de 45 minutos, con intervalos de míni mo 15 minutos entre presentación.

En caso de no cumplir con estas condiciones, el IDARTES procederá **con las acc iones de incumplimiento** de acuerdo con lo establecido en la resolución 503 de 2026.

7. CONTROL DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El control de la regulación en la zona está a cargo de la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG quienes hacen control en el territorio . Los artistas regulados deberán presentar siempre la identificación ante est as autoridades y al equipo de campo del Instituto Distrital de las Artes IDAR TES quienes verificarán el correcto uso del permiso en las respectivas zonas r eguladas.

Adicionalmente, el equipo de campo del IDARTES y la SCRD podrá solicitar al a rtista regulado del espacio público trasladarse a otro punto designado para l as actividades artísticas reguladas, de acuerdo con las dinámicas de ocupació n del espacio público por parte de actores informales, eventos de ciudad prog ramados, emergencias etc.

7.1 OBLIGACIONES DE LOS ARTISTAS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS.

1. Los artistas deben ubicarse en esta zona tramitando el respectivo perm iso y la autorización correspondiente
2. En esta zona no se debe realizar otro tipo de actividad que no sea aut orizada con el permiso otorgado y que no esté reconocida por el protoc olo de actividades artísticas reguladas

7.2 ACCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS A RTISTAS

El incumplimiento total o parcial por parte del artista de las obligaciones e stablecidas dará lugar a llamados de atención pedagógicos o a la suspensión d e la actividad sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes. Lo anterior c onforme al procedimiento de incumplimientos establecido por IDARTES salvaguar dando el debido proceso y el derecho a defensa

Adicionalmente, los programas proyectos y acciones encaminadas a atender a lo s artistas del espacio público regulados incentivaran el cumplimiento de las o bligaciones establecidas y por ello en la oferta institucional se podrán tene r en cuenta los incumplimientos incurridos.

8. PLANIMETRÍA

